PÓLIZA Nº
1009069

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
11	11	2022	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	2173-LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	**NIT**	800.093.816-3
DIRECCIÓN	CL 72 7 96, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	3127011
ASEGURADO	2173-LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	**NIT**	800.093.816-3
DIRECCIÓN	CL 72 7 96, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	3127011

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	7002	70	11	11	2022	12	11	2022	00:00	1	1	2023	00:00	50

MONEDA	TIPO CAMBIO
Pesos	1.00

CARGAR A: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

FORMA DE PAGO: 6. PAGO 90 DIAS -LIC

VALOR ASEGURADO TOTAL: $ 8,000,000,000.00

Riesgo: 1 -
CL, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Categoria: 1-EXTRACONTRACTUAL POR OCURRENCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
4	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES		SI	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	8,000,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDI		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	8,000,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	8,000,000,000.00	NO	0.00
8	R.C PATRONAL		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	500,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	120,000,000.00		
9	PARQUEADEROS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	300,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	80,000,000.00		
11	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	8,000,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
27	GASTOS MEDICOS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	300,000,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	120,000,000.00		
36	GASTOS JUDICIALES Y DE DEFENSA	30,000,000.00	NO	0.00

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef

Texto continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$**********0.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

11/11/2022 16:46:25

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA
5	Allianz Seguros S.A.	28.00	0.00
18	Mapfre Seg.Grales de Col	20.00	0.00
21	AXA COLPATRIA SEGUROS S.	12.00	0.00
43	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S	10.00	0.00

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
805	1	DELIMA MARSH S.A. LOS		
694	1	AON RISK SERVICES COLO		
2937	4	WILLIS COLOMBIA CORRED		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009069 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIT 8000938163 100.000 % NO APLICA

RCP-016-10 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACON

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La presente póliza se expide de conformidad con la oferta presentada al proceso de Licitación Pública # 06 de 2022 y la Resolución de Adjudicación # 2393 del 8 de noviembre de 2022, vigencia total adjudicada por 1.370 días comprendidos entre las 00:00 horas del 12 de noviembre de 2022 y las 00:00 horas del 13 de agosto de 2026 bajo los siguientes términos y condiciones.

1. OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

2. LÍMITE ASEGURADO: $8.000.000.000 evento/agregado anual.

3. CONDICIONES ESPECIALES:

Para la totalidad de coberturas y/o condiciones sublimitadas, queda expresamente aceptado por parte de la Compañía que, en concordancia con la vigencia de la póliza, cada sublímite opera así:

-Si la vigencia es inferior a doce (12) meses: Sublímite indicado, evento/agregado vigencia.

-Si la vigencia es igual a doce (12) meses: Sublímite indicado agregado anual.

-Si la vigencia es mayor a doce (12) meses y hasta dieciocho (18) meses: Sublímite indicado + prorrata sublímite indicado por tiempo adicional, evento/agregado vigencia.

-Si la vigencia es mayor a dieciocho (18) meses: Sublímite indicado, evento/agregado anual.

4. INFORMACIÓN GENERAL:

Nómina promedio mensual: $399,952,046,346
Número de funcionarios: 34,055
Presupuesto anual: $4.248.433.875.000

5. COBERTURAS:

Queda expresamente acordado y convenido, que mediante la presente póliza la aseguradora ampara bajo la modalidad de todo riesgo los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, que cause el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades propias a su objeto social o en lo relacionado con ellas, incluidos los actos de sus empleados y funcionarios en el desarrollo de funciones propias a tal carácter.

De igual forma, se acuerda que, para todos los efectos de la presente póliza, el termino de "perjuicios patrimoniales" contempla los relacionados con daños materiales, daño emergente, lucro cesante y demás perjuicios considerados como patrimoniales; y el termino de "perjuicios extrapatrimoniales" comprende, entre otros, el daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación y demás perjuicios considerados como extrapatrimoniales.

La aseguradora, no obstante lo señalado en el clausulado general de la póliza, anexos u otras condiciones, acepta expresamente el otorgamiento de la cobertura de este seguro, según lo previsto en el artículo 1131 relacionado con la configuración del siniestro e inicio de la prescripción.

-Predios, labores y operaciones. (Incluyendo incendio y explosión)
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009069 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

.Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza.
.Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y
.Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

-Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas, elevadores y similares.

-Errores de puntería (incluye personal de seguridad del asegurado), en exceso de las garantías constituidas por los contratistas.

-Gastos médicos. Sublímite $120.000.000 evento / $300.000.000 agregado anual. Sin aplicación de deducible.
La Compañía debe contemplar para este amparo, que indemnizará hasta el sublímite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen, por concepto de primeros auxilios, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y, por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.

-Contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las pólizas que tenga contratadas contratistas y subcontratistas.

-Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite $120.000.000 persona / $500.000.000 agregado anual.

-Extensión de cobertura para vehículos propios, en exceso de las indemnizaciones de los seguros de automóviles y SOAT. Incluidos los vehículos de funcionarios en desarrollo de actividades para el asegurado.
Queda expresamente acordado bajo esta condición, que la cobertura otorgada bajo la presente póliza se extiende a amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen los vehículos de propiedad del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, bajo su tenencia, control y/o responsabilidad.

De igual forma queda pactado que en la extensión de la cobertura referida aplicarán las siguientes condiciones:

.El monto del límite opera en adición al del límite general de la póliza.
-El límite aplicará en exceso de los montos que sean indemnizados en los siniestros de la póliza de seguro de automóviles y/o SOAT, bajo la(s) cual(es) se encuentre(n) amparado(s) el (los) vehículo(s).
.Las indemnizaciones serán objeto de aplicación de deducible.

-Actividades y eventos sociales y culturales.

-Uso de casinos, restaurantes y cafeterías
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009069 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento o alquiler; y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.

-Depósitos, tanques y tuberías en predios
Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios en los que el asegurado desarrolle sus actividades.

-Actividades y campos deportivos.

-Avisos, vallas y letreros.

-Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
Participación del asegurado en ferias y exposiciones internacionales, excluyendo la responsabilidad en los países de Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá.

-Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. Sublímite $80.000.000 evento / $300.000.000 agregado anual.

-Responsabilidad civil cruzada entre contratistas. Opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas y subcontratistas.
La Compañía debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma.

6. CLÁUSULAS:

ACLARACIÓN DE TÉRMINOS
Queda convenido que los términos "lesiones corporales" se entenderán como "lesiones personales" y "accidentes" como "evento".

AMPARO AUTOMATICO PARA NUEVOS PREDIOS, OPERACIONES Y/O ACTIVIDADES
La Compañía debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO
Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 180 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia de este.

AMPARO TRANSITORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA MOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS INCAUTADOS
La compañía aseguradora acepta cubrir la responsabilidad civil extracontractual desde el momento en que el vehículo quede bajo la responsabilidad de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cubriendo la movilización desde el sitio de su incautación hasta el sitio en que el vehículo sea depositado o guardado por la Entidad, así como durante cualquier movilización posterior por cambio de ubicación, con límite de $80.000.000 vehículo y $160.000.000 agregado anual.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION 60 %
Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 60 % del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA GASTOS MÉDICOS 60 %
Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de gastos médicos y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 60 % del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION POR ALIMENTOS O BEBIDAS 60 %
Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009069 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte la cobertura de alimentos y bebidas y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 60 % del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.

ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS CIVILES Y PENALES
Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza. Sublímite 20 % del valor asegurado evento/agregado anual.

BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA, CONTROL Y CUSTODIA
Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia de este. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.

CLAUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO Y LIMITACIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS GARANTÍAS
No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que, en el caso de siniestro, la Aseguradora sólo podrá invocar la agravación del riesgo o el incumplimiento de garantías cuando exista relación de causalidad entre la agravación y/o el incumplimiento de una garantía y los hechos causantes del siniestro."

CLÁUSULA DE NO CONTROL
Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referente a cualquier bien mueble o inmueble sobre el cual el asegurado no ejerza control.

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES
Queda entendido, convenido y aceptado que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.

CONFIGURACIÓN DE SINIESTRO POR OCURRENCIA
Se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la petición judicial o extrajudicial.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO
La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y por lo tanto deja constancia del conocimiento de los hechos, circunstancias y en general condiciones de estos, sin perjuicio de la obligación que tiene a su cargo el asegurado de avisar cualquier modificación o alteración en el estado del riesgo atendiendo a los criterios establecidos en los artículos 1058 y 1061 del Código del Comercio. La Compañía se reserva el derecho de realizar visitas para inspeccionar los riesgos asegurados cuantas veces lo juzgue pertinente.

DESIGNACION DE AJUSTADORES
La compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de tres (3) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

EMPLEADOS DE FIRMAS ESPECIALIZADAS Y/O TEMPORALES
Para efectos de la póliza, se considerarán cubiertos los hechos cometidos por empleados de firmas especializadas y/o temporales o provisionales, incluyendo la vigilancia especializada. No se ampara la responsabilidad civil profesional.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009069 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES
Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes inculpables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXPERTICIO TÉCNICO
Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.

EXTENSION DE COBERTURA
Se considerarán terceros todos los aprendices que se encuentren en las instalaciones, predios o actividades desarrolladas por la entidad en desarrollo de las actividades académicas propias del programa de formación. El amparo de la presente póliza operará en exceso de la cobertura otorgada por los demás seguros que amparen a los aprendices. Sublímite 30 % del valor asegurado.

GASTOS DE DEFENSA, CAUCIONES Y COSTAS PROCESALES
La presente póliza ampara en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos:

-Los honorarios de abogados y demás gastos que tenga que sufragar el Asegurado para la defensa de sus intereses ante cualquier autoridad judicial o administrativa, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causahabientes, aún en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta.

-En materia penal, se reconocerán los gastos de defensa del Asegurado o cualquiera de sus empleados, cuando sean procesados por delitos culposos o absueltos por delitos dolosos, que a su vez generen o puedan generar a su cargo la indemnización de perjuicios amparados por esta póliza.

-Si el Asegurado y la Aseguradora llegan a un acuerdo sobre distribución de gastos de defensa, la Aseguradora pagará por adelantado los gastos de defensa asignados a la pérdida cubierta, siempre que el asegurado deba igualmente sufragarlos por anticipado.

-El costo de cualquier clase de caución que el Asegurado tenga que prestar en los procesos de que trata el literal anterior. La Aseguradora no se obliga, sin embargo, a otorgar dichas cauciones.

-En los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar en cabeza del Asegurado, sólo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales bajo esta póliza, no habrá lugar a la aplicación de deducible.

-Las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del Asegurado y/o la Aseguradora, con la salvedad que, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la Aseguradora sólo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

-Sublímite $10.000.000 evento y $30.000.000 agregado anual.

HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS, CONSULTORES, AUDITORES, INTERVENTORES, ETC.
No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraídos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado según lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza. La compañía reconocerá hasta el 100 % de los gastos demostrados por el asegurado.

INDEMNIZACION POR CLARA EVIDENCIA SIN QUE EXISTA PREVIO FALLO JUDICIAL
No obstante las condiciones generales de la póliza, queda declarado y convenido que en caso de cualquier evento cubierto por la presente póliza, el pago se realizará con la declaración o manifestación de culpabilidad del asegurado por escrito, siempre y cuando su responsabilidad sea evidente.

LIMITACIÓNDE LA RETICENCIA

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009069 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, la aseguradora manifiesta que, cuando invoque la reticencia o inexactitud solo se referirá a hechos o circunstancias, que conocidas por la aseguradora la hubiere retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular otras condiciones. Para efectos de un siniestro, queda entendido y convenido que la reticencia solo se invocará cuando exista una vinculación causal entre hechos y las circunstancias no declaradas, o declarados inexactamente y los que dieron origen al siniestro.

LIQUIDACIÓN A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA
Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizará la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata y con las mismas tasas de la póliza inicial, siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea superior al 70 %. En caso de que la siniestralidad supere dicho porcentaje, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo los términos de prórroga del seguro.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLES PARA GASTOS MÉDICOS Y GASTOS SUPLEMENTARIOS
Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por este seguro, que afecte las coberturas de gastos médicos y gastos suplementarios, la compañía indemnizará la pérdida, sin aplicar ningún tipo de deducible sobre el valor de esta.

NO APLICACIÓN DE GARANTIAS
Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, sin previo acuerdo entre las partes.

Para tal efecto, queda acordado que, para determinación de cualquier tipo de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA la propuesta en la que se detallen los argumentos de la necesidad de aplicación y los términos bajo los cuales se requiere la misma, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos:

-Que la operación del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ya contemplé el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas.

-Que las garantías propuestas sean necesarias y razonables, según la costumbre y condiciones del mercado y el riesgo asegurable.

-Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA cuente con los recursos presupuestales que le permita atender las mismas.

-Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen en las disposiciones legales y/o políticas de la entidad.

Se precisa que en el caso de que en algún documento de la póliza se contenga algún tipo de garantía, que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos y/o no haya sido aceptada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se dará como no exigida y/o escrita, por ello la Compañía acepta estas condiciones.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN
La indemnización será pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del ASEGURADO. Cuando la opción escogida por el asegurado sea el pago en dinero, el giro de este se efectuará al asegurado y/o a los contratistas y/o a los proveedores de bienes o servicios que designe el asegurado. Si la opción escogida es la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, la aseguradora efectuará todos los trámites o negocios necesarios para realizar la indemnización a través de la reposición, reparación o reconstrucción escogida por el asegurado.

RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO FRENTE A FAMILIARES DE LOS TRABAJADORES
Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la entidad. de igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideran terceros.

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009069 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado por una sola vez, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES CON TERMINO DE CIENTO VEINTE (120) DÍAS
La póliza, sus condiciones generales y/o particulares, cláusulas, anexos y/o cualquier otra condición contenida en la misma, únicamente podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones de la presente póliza.

Adicionalmente el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, teniendo en cuenta la Vigencia técnica a contratar, considera adecuado ajustar lo pertinente en cuanto a la revisión de términos así:

CONDICIÓN DE REVISIÓN DE TÉRMINOS A 120 DÍAS
Si para el inicio de los periodos fiscales anuales contados a partir del 01 de enero de 2024 y hasta finalizar la vigencia de la póliza, 13 de agosto de 2026, el índice de siniestralidad de la póliza es superior al 70 % (considerado cada periodo independientemente), entendido este índice como la relación directa entre los siniestros incurridos (pagados y en reserva) y las primas pagadas, el Consejo Superior de la Judicatura está de acuerdo en acceder a sostener una mesa de negociación con el asegurador para analizar conjuntamente con sus corredores de seguros y con soporte en las herramientas actuariales necesarias, las condiciones bajo las cuales continuará el contrato de seguros.

Esta mesa de negociación tendrá una duración de 30 días y podrá ser prorrogable máximo por un periodo igual en caso de que no se llegue a un acuerdo.

El CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se reserva el derecho de aceptar o no las conclusiones de la mesa de negociación.

SERVICIO DE ATENCIÓN Y ASESORÍA JURÍDICA DE EVENTOS QUE PUEDAN AFECTAR LA COBERTURA LAS 24 HORAS DEL DÍA
Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora pondrá a disposición de la Entidad el servicio de atención y asesoría jurídica de eventos que puedan afectar la cobertura, las 24 horas del día.

CLAUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES
Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre las condiciones técnicas establecidas en este anexo, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones técnicas establecidas en este anexo.

EXCLUSION
Este seguro no cubre pérdidas causadas por la interrupción de negocios y/o pérdidas financieras sufridas por la entidad al no poder desarrollar la actividad para la cual fue creada como consecuencia de a), b), c), d) y e).

a)-Enfermedad por coronavirus (COVID-19);
b)-Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo severo (SARS-COV-2);
c)-Cualquier mutación o variación de SARS-COV-2;
d)-Cualquier enfermedad transmisible, epidemia o pandemia;
e)-Cualquier temor o amenaza que se relacione con los literales a), b), c) o d) anteriores.

7. CLAUSULADO: RCP-016-010 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

8. DEDUCIBLES: SIN DEDUCIBLES.

Aplicación del Anexo - Manual de Atención de Siniestros.

9. VIGENCIA PÓLIZA:

HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1009069 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION | **0**

Se deja constancia de las vigencias de la póliza así:

Vigencia Total Adjudicada: 1.370 días desde las 00:00 horas del 12 de noviembre de 2022 hasta las 00:00 horas del 13 de agosto de 2026. Valor prima incluido IVA adjudicada $1.519.196.382

Vigencia Fiscal 2022: 50 días desde las 00:00 horas del 12 de noviembre de 2022 hasta las 00:00 horas del 01 de enero de 2023.

Vigencia Fiscal 2023: 365 días desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2023 hasta las 00:00 horas del 01 de enero de 2024.

Vigencia Fiscal 2024: 366 días desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2024 hasta las 00:00 horas del 01 de enero de 2025.

Vigencia Fiscal 2025: 365 días desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2025 hasta las 00:00 horas del 01 de enero de 2026.

Vigencia Fiscal 2026: 224 días desde las 00:00 horas del 01 de enero de 2026 hasta las 00:00 horas del 13 de agosto de 2026.

10. UNIÓN TEMPORAL:

COMPAÑÍA	PORCENTAJE
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	30 %
ALLIANZ SEGUROS S.A	28 %
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	10 %
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A	20 %
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	12 %

V	NINGUNO			
7	EXTENDED COVERAGE	13,260,486,000.00	NO	0.00
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMMLV		NINGUNO	
12	INDICE VARIABLE - INC	663,024,300.00	SI	139,235.10

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	139,235.10
	LIMITE AGREGADO ANUAL	663,024,300.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	6,630,243.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	13,260,486,000.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 1.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3.00 SMMLV		NINGUNO	

INP-006-007 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

RAMO: GLOBAL MODULAR

ASEGURAO:RIDUCO S.A

TOMADOR: RIDUCO S.A NIT:8908014515

DIRECCION: Carrera 32 107 17 Barrio La Enea

CIUDAD:MANIZALES
BENEFICIARIO: RIDUCO S.A

VIGENCIA: 12/10/2022 A LAS 00:00 HASTA: 12/10/2023 A LAS 00:00 PESOS COLOMBIANOS

GARANTIA:

HOJA ANEXA No. 9 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001151 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **18**

BASE DE VALORIZACION
Los valores asegurados de los bienes objeto de este seguro se establecen de tal manera que equivalgan al 100% del valor asegurable para las coberturas de daños materiales. SE OTORGA

Edificios: Valor de Reconstrucción + Adecuación a norma de sismo Resistencia.
PARA ADECUACIÓN A NORMAS DE SISMO RESISTENCIA SE OTORGA HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO SE OTORGA

Bienes Activos: Reposición o Reemplazo SE OTORGA
Mercancías: Valor Costo SE OTORGA

COBERTURAS
Cobertura básica; Todo riesgo de daños y/o pérdidas materiales que sufran los bienes e intereses asegurables o cualquier parte de los mismos, provenientes por cualquier causa no expresamente excluida. SE OTORGA

Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada, tsunami, tornado, ciclón, y demás eventos de la naturaleza Opera al 100% SE OTORGA

Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hechos de labores, Actos mal intencionados de terceros y terrorismo, incluyendo el incendio y la explosión producidos por estos fenómenos Opera al 100% SE OTORGA

Sustracción con violencia: Hasta $7.000.000.000 SE OTORGA

Sustracción sin violencia de equipo electrónico fijo y equipo de oficina dentro de los predios asegurados. Sublímite de 100% del valor asegurado para este item evento / vigenciaSublímite de 100% del valor asegurado para este item evento / vigencia. Excluye desaparición misteriosa". Se otorga

Sustracción sin violencia de equipos electrónicos móviles o portátiles dentro de los predios asegurados Sublímite de 100% del valor asegurado para este item evento / vigencia. SE OTORGA, excluye desaparición misteriosa

Cobertura de Rotura de Maquinaria: Opera al 100%. SE OTORGA

Cobertura de Daño Interno de Equipo Electrónico: Operal al 100% SE OTORGA

Equipos móviles y portátiles, dentro y fuera de predios, incluyendo cobertura de hurto simple, con extensión de cobertura en el exterior hasta el 100% del valor asegurado en Equipos móviles y portátiles. SE OTORGA

La cobertura se extiende a cubrir el riesgo de daños y robo de los equipos eléctricos,electrónicos fijos, móviles y/o portátiles en predios de empleados. Sublimite de $15.000.000 eventos / $30.000.000 vigencia SE OTORGA sublímite máximo de $5.000.000 evento / $20.000.000 vigencia

GASTOS CUBIERTOS
Los siguientes gastos especificados como sublímites no están sujetos a deducible.

Gastos para la remoción de escombros: Hasta $10.000.000.000. La Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para la remoción de escombros o el desmantelamiento, demolición o o apuntalamiento de la parte o partes de los bienes amparados por la presente póliza, que hayan sido dañados o destruidos por la realización de cualquier riesgo cubierto. SE OTORGA hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta $5.000.000.000

Gastos de extinción de siniestro: Hasta $10.000.000.000. La Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza. La indemnización prevista por esta cláusula se dará en adición a la indemnización prevista bajo la cobertura afectada SE OTORGA hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta $3.000.000.000

Gastos para la preservación de bienes: Hasta $5.000.000.000 SE OTORGA hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta $3.000.000.000

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 10 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001151 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **18**

Honorarios profesionales y Gastos de viaje y estadía: Hasta $5.000.000.000. Honorarios, gastos de viaje y estadía de técnicos y otros: Se cubren los honorarios, gastos de viaje y estadía de técnicos, interventores, ingenieros, consultores, o cualquier otro profesional, que razonablemente se requieran para la planificación, reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, así como los honorarios por la contratación de peritos y ajustadores que se requieran para dirimir las diferencias que se presenten en el ajuste de una pérdida y que sean indispensables, razonables y directamente relacionadas con el siniestro y sus consecuencias. SE OTORGA hasta el 15% de la suma asegurada, máximo hasta $5.000.000.000

Honorarios de auditores, revisores y contadores: Hasta $1.500.000.000 SE OTORGA hasta el 10% de la suma asegurada de lucro, máximo hasta $500.000.000

Incremento en los costos de operación por Equipo Electrónico hasta $650.000.000 SE OTORGA hasta el 10% de la suma asegurada de EEE, máximo hasta $650.000.000, excluye lucro cesante

Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro hasta $850.000.000. Se entienden amparados los gastos incurridos por el asegurado o sus representantes en la preparación, sustentación y certificación de los montos de la perdida indemnizable por la poliza, asi como los honorarios de los expertos que se requieran contratar para este fin o para dirimir las diferencias que se presenten en el ajuste de una perdida amparada bajo la poliza, asi como los respectivos honorarios, los costos de viaje, al y del extranjero, alojamiento viaticos y otros equivalentes. Esta cláusula no cubre los gastos ni honorarios de abogados. Opera en exceso de la suma asegurada SE OTORGA hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta $850.000.000

Cláusula para amparar gastos de Preparación del reclamo: Este seguro se extiende a incluir los gastos razonables(*) en que el Asegurado o sus representantes incurran en la investigación, preparación, cuantificación, presentación, certificación, verificación y/o negociación de un reclamo resultante de un siniestro que se indemnizaría bajo esta póliza. No obstante lo anterior, los Aseguradores no serán responsables en virtud de la presente por gastos en que el Asegurado haya incurrido al utilizar los servicios de un ajustador o abogados. Esto incluye gastos varios de liquidación de siniestros incurridos por el Asegurado con un sublimite de
$2.500.000.000 (*) Se entiende por razonable las tarifas regulares de proveedores internacionales de similares características. SE OTORGA hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta $2.500.000.000

Gastos para reposición de archivos Hasta $850.000.000. La reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos y demás sistema de almacenamiento de información, archivos de contabilidad y registros, incluyendo el arrendamiento de equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir de nuevo toda la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro, excepto los gastos de actualización de la contabilidad. SE OTORGA hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta $850.000.000

Gastos para obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado: Hasta $850.000.000, para los riesgos que incluyan edificio. SE OTORGA hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta $850.000.000 para los riesgos que incluyan edificio

Gastos extras por alquiler y/o arrendamiento de equipos/ maquinaria: Hasta
$750.000.000 SE OTORGA hasta el 15% de la suma asegurada, máximo hasta $750.000.000

Gastos extras por flete aéreo Opera hasta $750.000.000 SE OTORGA hasta el 15% de la suma asegurada, máximo hasta $750.000.000

Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, festivos, flete expreso Opera hasta $750.000.000 SE OTORGA hasta el 15% de la suma asegurada, máximo hasta $750.000.000

Bienes de propiedad de directores y empleados: Hasta $15.000.000 persona, $60.000.000 evento/ $100.000.000 vigencia. Se excluyen vehículos automotores y/o motocicletas, joyas, dinero en efectivo, cheques, bonos, acciones y engeneral cualquier título valor. SE OTORGA hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta $10.000.000 persona / $50.000.000 evento / $100.000.000 vigencia * Siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro

Gastos para evitar extensión y propagación del siniestro: Hasta $2.500.000.000. Se ampara el costo razonable de los elementos, materiales, mezclas, Sustancias y componentes gastados, dañados o destruidos para extinguir O evitar la propagación del fuego o de cualquiera de los eventos cubiertos por la presente póliza. SE OTORGA hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta $2.500.000.000

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 11 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001151 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **18**

Rotura Accidental de Vidrios: Hasta $650.000.000, tanto vidrios internos como externos. SE OTORGA hasta el 10% de la suma asegurada de edificio, máximo hasta $650.000.000

COBERTURAS SUBLIMITADAS
Cobertura para portadores externos de datos: Hasta $250.000.000. SE OTORGA hasta el 10% de la suma asegurada de EEE, máximo hasta $250.000.000, bajo las condiciones de EEE

Gastos por arrendamiento de sistema electrónico de procesamiento de datos: Sublímite COP $ 1.300.000.000 equivalente a doce (12) meses. SE OTORGA hasta el 10% de la suma asegurada de EEE, máximo hasta $1.300.000.000 equivalente a 12 meses

Gastos adicionales Sublimite COP$ $ 2.500.000.000 por evento. Se cubren los gastos adicionales en que incurra necesaria y razonablemente el asegurado, como consecuencia de un siniestro amparado bajo la póliza con el único propósito de evitar o reducir los gastos y costos del siniestro para acelerar o reubicar los bienes para continuar con la actividad asegurada. Es de anotar que estos gastos deben ser debidamente sustentados y comprobados. SE OTORGA hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta $2.500.000.000

CONDICIONES PARTICULARES
Pérdida de contenidos en tanques debido a daños materiales cubiertos por este seguro: El presente amparo cubre hasta un sublimite de COP $ 1.500.000.000, y en los términos y con las limitaciones aquí previstas, las pérdidas de materia prima, productos terminados y semi-terminados como resultado de la pérdida por fugas en tanques, siempre y cuando tales pérdidas sean consecuencia de un daño material resultante de un evento amparado por esta póliza.
Esta cobertura incluye la remoción del material. SE OTORGA

Disminución de ingresos por arrendamiento y/o Amparo de renta: Cuando el asegurado tenga predios asegurados en esta póliza, de los cuales sea propietario y los ocupe y/o estos estén arrendados permanentemente por terceros, este seguro se extiende a cubrir la disminución de ingresos por arrendamiento que deje de percibir el asegurado y/o gastos de renta, como consecuencia de un siniestro derivado de los riesgos cubiertos por este seguro, que afecte el o los predios asegurados en esta póliza y que estén relacionados en este amparo opcional, hasta un límite máximo de COP$1.000.000.000.
La aseguradora ampara la disminución de ingresos por arrendamiento y/o los gastos de renta, durante el tiempo razonablemente necesario para reconstruir o reparar el predio afectado que haya sido asegurado por este amparo. Sin embargo, la obligación de la compañía de seguros está limitada al término de número de meses y dentro del límite de valor asegurado estipulados anteriormente, contados a partir de la fecha en la que se inicie la disminución de los ingresos por concepto de arrendamiento. Periodo de indemnización de 12 meses, límite máximo de COP$1.000.000.000. SE OTORGA, con cobro de prima

Ampliación aviso de siniestro: A 30 días calendario SE OTORGA

Traslados temporales de bienes: valor máximo de COP $ 2.700.000.000 término máximo de permanencia sesenta (60) días calendario y plazo máximo de aviso treinta (30) días calendario. Las partes móviles de edificios y los contenidos diferentes a existencias, que sean trasladados temporalmente a otro sitio, dentro o fuera de los predios del Asegurado, para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, están amparados por la póliza, mientras estén en desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en tales otros sitios en el territorio de la República de Colombia, por el periodo estipulado. Vencido este término, cesa el amparo. SE OTORGA, excluye transporte

Revocación de la Póliza: 60 días, para Huelga, motín asonada, conmoción civil, actos mal intencionados de terceros y Terrorismo 30 días. Para HMACC, AMIT y terrorismo 10 Días SE OTORGA, para HMACC y AMIT se otorga 10 días

Cobertura por daños consecuenciales por remodelaciones, nuevas edificaciones, montaje de nuevas plantas y/o montaje de maquinaria y equipo que no haya estado previamente operando dentro de los predios del asegurado con previo aviso a la compañía. SE OTORGA, excluye Lucro Cesante por daños a los bienes, se excluye además ALOP, RCE, Mantenimiento, Pruebas, Errores de diseño y Riesgos Petroquímicos

Reparaciones o construcciones menores transitorias o provisionales, para acelerar el reemplazo o reparación por un evento amparo en la póliza $2.300.000.000, Previo aviso a Previsora SE OTORGA, previo aviso, siempre y cuando dichos gastos hagan parte de la reparación total final

Tablas de demérito para daño interno de maquinaria y equipo electrónico: DAÑO INTERNO EQUIPO

HOJA ANEXA No. 12 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001151 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **18**

Año de Fabricación Porcentaje de Demérito
0 a 5 0% anual
Más de 5 5% anual, máximo 50% SE OTORGA

DAÑO INTERNO (ROTURA) DE MAQUINARÍA
Año de Fabricación Porcentaje de Demérito
0 a 5 0% anual
Más de 5 5% anual, máximo 50% SE OTORGA

CLAUSULAS PARTICULARES
Cláusula de Labores y materiales: El asegurador autoriza al ASEGURADO para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio asegurado. SE OTORGA, previo aviso

Amparo automático de nuevas propiedades con un máximo del 25% del valor del edificio o contenidos asegurados con aviso de 60 días. Este seguro se extiende a cubrir automáticamente todos los nuevos bienes susceptibles de asegurar bajo esta póliza que el asegurado adquiera durante la vigencia de la misma. SE OTORGA, con cobro de prima

Amparo automático de nuevas máquinas de oficina con un máximo del 25% del valor de las máquinas de oficina, aviso de 60 días SE OTORGA, con cobro de prima

Actos de Autoridad: Opera al 100% de los gastos demostrados por el asegurado. Se incluyen las pérdidas por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por ésta póliza. SE OTORGA, excluye tales como confiscación, apropiación, o requisición

Cláusula de 72 horas - evento siniestral, para eventos de la naturaleza y Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, conflictos colectivos de trabajo, suspensión de hechos de labores, Actos mal intencionados de terceros y terrorismo, incluyendo el incendio y la explosión producidos por estos fenómenos SE OTORGA

Cláusula de Designación de bienes: Se hace constar que la Compañía acepta y ampara los bienes tal como el asegurado los tiene registrados en las cuentas de su organización contable, aún cuando su denominación no se haya hecho constar taxativamente en las definiciones de la póliza SE OTORGA

Primera opción de compra del salvamento para el asegurado: Se concede prioridad al Asegurado sobre cualquier otro comprador en igualdad de oferta para adquirir el salvamento, el cual no podrá ser comercializado sin su autorizacion. SE OTORGA, no exime la libertad de la compañía de comercializar el salvamento

Cláusula de Marcas de fábrica: Si cualquier bien asegurado sufre una pérdida o daño, como consecuencia de uno de los riesgos amparados por la póliza o cualquiera de sus anexos y éste bien ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o compromete la responsabilidad del asegurado, o alteren la buena presentación del producto, el alcance de la pérdida se determinará así:
1. Si el asegurado puede reacondicionar tales bienes a igual calidad y clase a la que se tenía antes del siniestro, el monto de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento.
2. Si el asegurado no puede reacondicionar tales bienes, el monto de la indemnización será por el total de tales bienes, conforme a la forma de valuación pactada en la póliza.
La compañía podrá disponer del salvamento siempre y cuando previamente y a su costa, retire o remueva totalmente de los bienes dañados o perdidos, las marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que ellos ostenten y/o para el caso de bienes perecederos siempre que su comercialización no implique riesgos de responsabilidad al asegurado y/o se le autoriza para su destrucción en presencia de un funcionario de auditoría, levantando el acta correspondiente.
La Aseguradora no podrá disponer del salvamento sin la autorización previa del asegurado. SE OTORGA

Conocimiento del Riesgo: Las compañías declaran que han inspeccionado los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos en la fecha de la inspección o iniciación de la vigencia del seguro. Previa inspección del riesgo. SE OTORGA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 13 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001151 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **18**

Cláusula para Cobertura de conjuntos. Si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una maquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufren daños que no permitan su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes no afectados no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado. sublimite COP $ 1.500.000.000 SE OTORGA, sublímite máximo de $1.000.000.000

Extensión de coberturas.(E/E -RM): Esta seguro cubre la maquinaria descrita en la póliza, ya sea que tal maquinaria este o no trabajando o haya sido desmontada para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada en otro lugar del predio mencionado o fuera de este.(Excluye Transporte fuera del predio). SE OTORGA

No aplicación de infraseguro o seguro insuficiente: Cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10%. SE OTORGA

Se acepta que el mantenimiento de los equipos/maquinaria sea realizado por personal experto empleado por el asegurado, debidamente capacitado para tal fin. SE OTORGA

Demolición y/o destrucción por orden de autoridad competente: Se amparan los gastos incurridos por el asegurado por demolición de los bienes asegurados ordenados por la autoridad competente como consecuencia de un evento amparado por la póliza. SE OTORGA

No concurrencia de deducibles: De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible más bajo. SE OTORGA

No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones: Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. SE OTORGA

Designación de Ajustador de mutuo acuerdo con el asegurado: En caso de siniestro amparado por la póliza que requiera la designación de un perito ajustador, la compañía efectuará su contratacion de común acuerdo con el asegurado. SE OTORGA, según listado Previsora

Adecuación de normas sismoresistentes Hasta el 20% del valor asegurado de edificio con cobro de prima SE OTORGA

Cláusula de Arbitramento: El asegurado y la Compañía convienen en someter a un tribunal de arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral. El tribunal funcionará en la ciudad de domicilio del Asegurado y fallará en derecho, los árbitros serán tres nombrados, siguiendo para tal efecto el procedimiento que para tal fin fija la Ley. SE OTORGA

No obstante, lo establecido en las condiciones generales del contrato de seguros, este seguro se extiende a cubrir las redes eléctricas, hidráulicas, de gas u otras subterráneas que sean de propiedad del asegurado ubicados dentro o en zonas aledañas a los predios del asegurado, siempre y cuando se contemplen dentro del valor asegurado. Excluye las redes subterráneas. SE OTORGA, siempre y cuando ese encuentren dentro de los predios del asegurado y sean de su propiedad y responsabilidad

Cláusula de cobertura para material refractario y/o revestimiento en hornos. Máximo COP $650.000.000 evento. SE OTORGA, hasta el 15% del valor asegurado, máximo hasta $650.000.000

Cobertura para aceites lubricantes o refrigerantes, siempre y cuando la pérdida sea a Consecuencia de un daño material indemnizable bajo la póliza. Sublímite COP
$650.000.000 Por evento y por vigencia. SE OTORGA

Se aclara que los equipos eléctricos y electrónicos que formen parte del proceso de producción están amparados por la cobertura de rotura de maquinaria SE OTORGA

Dentro del valor asegurado de Maquinaria y Equipo se encuentran incluidos el cableado y accesorios. SE OTORGA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 14 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001151 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **18**

Anticipo de Indemnizacion:La Aseguradora una vez cumplidos los requisitos exigidos, a solicitud del Asegurado,podrá realizar un anticipo hasta del 50.% de la perdida estimada. En caso de concederse el anticipo, el mismo será pagado por la Compañía dentro de los treinta (30) días comunes siguientes de recibida la comunicación del Asegurado, en la cual se justifique, con bases suficientes la liquidación de dicho anticipo. SE OTORGA, sujeto a informe del ajustador, siempre y cuando el evento se encuentre amparado

Cláusula de Errores e Inexactitudes
Queda entendido, convenido y aceptado que si el Tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes no imputables a él y al Asegurado, el contrato no será nulo ni hará lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la Prestación asegurada. En este caso se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo SE OTORGA

Pérdidas o daños a bienes bajo cuidado, tenencia y control Hasta el 100% de los bienes asegurados reportados dentro del valor asegurado Hasta $750.000.000 SE OTORGA

Cobertura automática de bienes propios en predios de terceros Hasta $750.000.000 bienes asegurados reportados dentro del valor asegurado. SE OTORGA

Cláusula de amparo automatico para equipos instalados en reemplazo o reposición.(Rotura / E/E)
Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento. y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza desde el momento en que estén montados y listos para entrar en funcionamiento. SE OTORGA, aviso 60 días con cobro de prima

Hurto simple para muebles y enseres: $550.000.000, sólo dentro de predios del asegurado. SE OTORGA, siempre y cuando se encuentren dentro del valor asegurado

El deducible establecido para equipos móviles sólo será aplicable cuando dichos bienes se encuentren fuera de la dirección de riesgo que aparece en la póliza. En los demás casos se aplicará el que corresponde a los equipos dentro de los predios asegurados. SE OTORGA

Montajes y construcciones para proyectos de valor asegurado total de hasta COP$ 3.300.000.000 (Excluye pruebas, RCE, Errores de diseño) previo aviso de 30 días. No cubre el Lucro cesante por daños a los bienes arriba mencionados. Se excluye ALOP, RCE, Mantenimiento, pruebas, Errores de diseño y riesgos petroquímicos. SE OTORGA hasta el 10% del valor asegurado, máximo hasta $3.300.000.000

Se aclara que el seguro se extiende a amparar los bienes a la intemperie SE OTORGA, siempre y cuando se encuentren diseñados para estar a la intemperie

Cobertura automática para eventos, ferias y exposiciones: Esta Póliza cubre la pérdida de o el daño al bien objeto de este seguro durante su estadía en ferias o exposiciones que realice o participe el Asegurado dentro del territorio colombiano. Límite máximo por feria/predio COP $260.000.000 / agregado anual $520.000.000. SE OTORGA

Restablecimiento automático de valor asegurado por pago de siniestro: La suma asegurada se reducirá desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la Compañía y se restablecerá desde el momento en que se inicie la reparación, reposición o reemplazo de los bienes afectados, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho al cobro por parte de la aseguradora de la prima proporcional por el resto de vigencia anual de la póliza. SE OTORGA excluye amit

En pérdidas parciales y totales no habrá aplicación de mejora tecnológica. SE OTORGA

Se amparan los daños por suspensión del servicio de energía y su posterior restablecimiento en equipo electrónico. SE OTORGA

La suma asegurada incluye adecuación de reglamento técnico de instalaciones eléctricas (Retie, norma NTC 2050). SE OTORGA, siempre y cuando se encuentren dentro del valor asegurado

Experticio Técnico: De existir discrepancia entre la compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevean los artículos 2026 y siguientes del código de Comercio. SE OTORGA

HOJA ANEXA No. 15 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001151 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **18**

Los valores asegurados de los bienes objeto de este seguro se establecen de tal manera que equivalgan al 100% del valor asegurable para las coberturas de daños materiales. SE OTORGA

DEDUCIBLES PARA DAÑOS
Cobertura básica: 10% de la pérdida mínimo 8 SMMLV SE OTORGA 10% del valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV

Terremoto: 1% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV SE OTORGA

AMIT - HMACC y Terrorismo: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV SE OTORGA

Demás Amparos: 10% de la perdida mínimo 1 SMMLV SE OTORGA

Equipo electrónico (de oficina): 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV. SE OTORGA

Equipos móviles y portátiles: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV SE OTORGA

Para equipos fijos y equipos móviles y portátiles de valor inferior a $1.000.000 (Por Daño interno y Sustracción con violencia y Sustracción sin violencia): Deducible único de $450.000 SE OTORGA

Rotura de Maquinaria:
Para máquinas y equipos con valor asegurado inferior a $300.000.000 el deducible a aplicar será: 10% sobre el valor de la pérdida mínimo 10 SMMLV SE OTORGA 10% sobre el valor de la pérdida mínimo 15 SMMLV

Para máquinas y equipos con valor asegurado igual o superior a $300.000.000 el deducible a aplicar será del 10% sobre el valor de la pérdida mínimo 12 SMMLV SE OTORGA 10% sobre el valor de la pérdida mínimo 20 SMMLV

Sustracción con violencia: 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV. SE OTORGA

Sustracción con y sin violencia Equipo Electrónico: 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV SE OTORGA

Demás bienes: 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV SE OTORGA

Coberturas no sujetas de deducible: Gastos de Extinción de Incendio, Gastos para la Preservación de Bienes, Reposición de documentos, Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, Honorarios Profesionales, Honorarios de Auditores, Revisores y Contadores, Gastos de Viaje y Estadía, Remoción de Escombros SE OTORGA

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES
Cobertura por daños en el equipo de climatización. Este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de los bienes asegurados causados por un daño en el equipo de climatización SE OTORGA, siempre y cuando cuenten con el adecuado programa de mantenimiento

Se ampara la mercancía azarosa, inflamable y explosiva, utilizada por el asegurado en desarrollo de su objeto social. SE OTORGA, en exceso de las pólizas exigidas por ley

Conocimiento de la póliza por las Coaseguradoras. Las Compañías abajo firmantes las cuales actúan como coaseguradoras del presente amparo, conocen y aceptan las condiciones generales y particulares de la póliza y anexos suscritos por la Compañía lider que emitió la póliza. SE OTORGA

Se cubre las obras civiles terminadas, siempre y cuando se encuentren declaradas dentro del valor asegurado y dentro de los predios del asegurado, MAXIMO HASTA EL 20% DEL VALOR ASEGURADO DE EDIFICIO. SE OTORGA

Cobertura para cadenas, cintas y bandas transportadoras SE OTORGA

Se cubren los cimientos cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado reportado. Este seguro se extiende a cubrir las cimentaciones que soportan los equipos y maquinaria aseguradas SE OTORGA, frente a un siniestro se deberá demostrar su valor con el respectivo avalúo

Elementos de desgaste. Si como consecuencia de un daño material amparado por la póliza, se afectan los elementos de desgaste, estos se pagaran proporcional a su vida útil remanente. SE OTORGA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 16 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001151 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **18**

Desgaste y deterioro gradual. Se excluye el desgaste y deterioro gradual, pero se cubren las pérdidas consecuenciales del mismo. SIEMPRE Y CUANDO SEA POR UN EVENTO CUBIERTO POR LA PÓLIZA SE OTORGA

Aclaracion Clausulas de Garantia. La Aseguradora acepta que las garantias que figuran en la poliza, sean consideradas como exclusiones y por tanto no originaran la anulabilidad del contrato de seguro SE OTORGA, se consideran exclusiones de la póliza el no cumplimiento de las garantías

Las cláusulas de garantías que figuran en la póliza, solo serán aplicables en aquellos siniestros que tengan relación con ellas y no en los que ocurran por eventos ajenos a ellas SE OTORGA

Limitación de la reticencia. No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, la aseguradora manifiesta que, cuando invoque la reticencia o inexactitud sólo se referirá a hechos o circunstancias, que conocidas por la aseguradora la hubiere retraído de celebrar el contrato inducido a estipular otras condiciones. Para efectos de un siniestro, queda entendido y convenido que la reticencia sólo se invocará cuando exista una vinculación causal entre hechos y circunstancias no declarados, o declarados inexactamente y los que dieron origen al siniestro. SE OTORGA

Limitación a la agravación del riesgo. No obstante lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que en el caso de siniestro, la aseguradora sólo podrá invocar la agravación del riesgo cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro. SE OTORGA

Aplicación de demérito en Rotura de maquinaria a partir de la fecha del último overhaul SE OTORGA

Cobertura automática para bienes, equipos, maquinaria, del asegurado cuando son desplazados / trasladados o depositados en otros predios / sedes / dependencias:
$2.200.000.000. SE OTORGA, excluye transporte

Cobertura automática para bienes en demostración $650.000.000 SE OTORGA

Bombas sumergidas y bombas para pozos profundos: $250.000.000 SE OTORGA

VALORES ASEGURADOS DE MERCANCÍAS:
Los valores asegurados de mercancías declarados en cada uno de los predios son meramente informativos, es decir son una referencia de las existencias que pueden almacenarse en cada uno de los riesgos declarados en la póliza, o en los riesgos de sus subordinadas, o en los riesgos de sus filiales, o en los riesgos de las diferentes empresas del grupo, o en los riesgos de las afiliadas, o en los riesgos de las subsidiarias, o en predios de terceros; los bienes se mueven de un riesgo a otro permanente y puede en un momento dado estar el valor ser inferior o superior al realmente establecido en la póliza. SE OTORGA, si el valor asegurado es superior al declarado en la póliza se hará el respectivo cobro de prima en caso de siniestro se debe demostrar la existencia real de la mercancía.

La cobertura de terremoto y temblor se extiende a tanques, patios exteriores, chimeneas cualquier otra construcción separada de las edificaciones amparadas siempre y cuando los tanques, patios exteriores, chimeneas y cualquier otra construcción separada de las edificaciones se encuentren incluidos dentro de los valores asegurados y dentro de los predios del asegurado SE OTORGA

OBSERVACIONES
SE INCLUYE COMO ASEGURADO ADICIONAL A INVERSIONES an S.A.S. NIT 9008033163 SE OTORGA, bajo la cobertura de bienes bajo cuidado, tenencia y control, siempre y cuando el 100% de dichos bienes se encuentren dentro del valor asegurado

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES
Los gastos, coberturas adicionales y extensiones de la cobertura contemplados en la póliza no tendrán aplicación de deducibles SE OTORGA

Gastos de limpieza y descontaminación:
Este seguro se extiende a cubrir los gastos de limpieza y/o descontaminacion que deban efectuarse en los bienes asegurados contaminados como consecuencia de un daño material amparado bajo la poliza. No se amparan los Gastos incurridos para remover bienes no asegurados ni los gastos para eliminar los contaminantes.NO SE OTORGA

Solidificación:
La cobertura de esta póliza se extiende a cubrir los daños ocasionados al refractario por la solidificación de la colada, así como el material solidificado. Se incluye bajo esta cobertura gastos de remoción y recuperación del material. $500.000.000 evento / vigencia. NO SE OTORGA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 17 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS No.1001151 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: RENOVACION | **18**

Materiales en fusión NO SE OTORGA

Cobertura por combustión espóntánea NO SE OTORGA

Cláusula de No control: Esta póliza no será invalidada por el incumplimiento del asegurado de las condiciones y términos de la póliza, referente a cualquier predio sobre el cual el asegurado no ejerza control. NO SE OTORGA

Cobertura de Continuación temporal de actividades NO SE OTORGA, se deberá contratar Lucro Cesante

La cobertura de servicios públicos se extiende a amparar postes y líneas de transmisión de propiedad del asegurado, que estén fuera de predios NO SE OTORGA

Extensión de cobertura: La póliza se extiende a cubrir los bienes de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, cuando se encuentre en vehículos de propiedad de los asegurados o de terceros mientras estos permanezcan estacionados en los predios de los asegurados SE OTORGA SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN EN CONTROL DEL ASEGURADO

Se incluye la apropiación de terceros de los bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo NO SE OTORGA

Hurto calificado de elementos y partes de edificios SE OTORGA

Se aseguran equipos bajo la figura de Leasing - Renting SE OTORGA

Auxilio para protección de Predios: Auxilio de hasta $300.000.000, reembolsables contra factura, para compra de elementos de protección para vidrios de las fachadas y de bienes de fácil afectación, de los riesgos asegurados contra actos relacionados con manifestaciones populares. NO SE OTORGA

RIESGO 1
KR 32 107 17 MANIZALES
EDIFICIOS 7,8,9,10 Y 11 LOTE Y EDIFICIO 4D DE PROPIEDAD DE RIDUCO $17.938.098.000.oo

MAQUINARIA Y EQUIPO $58.268.398.483.oo

MERCANCIA
RIDUCO $10.000.000.000.oo
BAVARIA $ 630.000.000.oo

EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO $632.998.000.oo
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES $729.781.000.oo

GASTOS DE ARRENDAMIENTO DE SISTEMA ELECTRONICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS $1.100.000.000.oo
GASTOS ADICIONALES $2.500.000.000.oo
RENTA $1.000.000.000.oo

RIESGO 2
KR 49 395-100 MEDELLIN

MAQUINARIA Y EQUIPO $16.087.746.000.oo
MERCANCIAS $2.900.000.000.oo
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO $65.451.000.oo

RIESGO 3
KR 32 107-17 MANIZALES
TOMADOR: RIDUCO
ASEGURADO Y BENEFICIARIO INVERSIONES ANDIRE S.A.S.

EDIFICIO
LOTE 4A EDIFICACION NUEVA $13.260.468.000.oo

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
2164	1	DELIMA MARSH S.A. LOS		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 18 **DE LA POLI**

CERTIFICADO DE: **RENOVACION** | **18**

2164 1 DELIMA MARSH S.A. LOS
2164 1 DELIMA MARSH S.A. LOS

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1001151 **CERTIFICADO No.** 18

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	MANIZALES

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$317,289,360.85	$60,284,978.56	807386 - RIDUCO S.A

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
23/11/2022	$**********0.00	$*105,752,543.98	$**20,092,983.36				
23/12/2022	$**********0.00	$*105,752,543.97	$**20,092,983.35				
23/01/2023	$**********0.00	$*105,784,272.90	$**20,099,011.85				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 11. PAGO A 30,60 Y 90 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y RIDUCO S.A

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de $ 377,574,339.41, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	23/11/2022	$**********0.00	$*105,752,543.98	$**20,092,983.36					
2	23/12/2022	$**********0.00	$*105,752,543.97	$**20,092,983.35					
3	23/01/2023	$**********0.00	$*105,784,272.90	$**20,099,011.85					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1001151	DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	18	$224,266,197,613

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de MANIZALES a los 24 días del mes de OCTUBRE de 2022

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1